

OBRAS POR IMPUUESTOS

Adelantemos el
desarrollo

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

OBRAS POR
IMPUUESTOS



FASE: PROCESO DE SELECCIÓN



BASE LEGAL VIGENTE

"(...) No resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado."

Art.18 del TUO de la Ley N°29230

 **Ley N° 29230**
Ley de Obras por Impuestos

 **DL N° 1238, 1250, 1340, 1361, 1534**
Ley N°30608, Ley N°30662

 **Ley N°31735**

 **Ley N°31912**

 **Ley N°32103**

 **Ley N°32187**

 **D.S. N° 210-2022-EF**
Reglamento

 **D.S. N° 011-2024-EF**
Modificaciones al Reglamento

 **Publicada 04/05/2023**

 **Publicada 27/10/2023**

 **Publicada 26/07/2024**

 **Publicada 11/12/2024**

 **Publicado 10/02/2024**

Vigente desde el 11/02/2024, excepto: 7, 10, 11, 12, 13 y 15 del Reglamento dentro de 90 días calendario en lo referido a la aplicación de los CIPRL o CIPGN para el pago de tributos distintos al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

FASES DEL MECANISMO

Fase I: Priorización

1.



Capacidad Presupuestal (GN) /Revisión de Tope CIPRL e Informe de Acreditación de recursos (GR, GL, UNIV)/

2.



Acuerdo de priorización y resolución del titular para designación del comité especial (GR, GL Y UNIV)/ Resolución de priorización y designación de Comité Especial (GN)

Fase II: Actos Previos

3.



Elaboración de Bases y consolidación de documentos para CGR

4.



Informe Previo emitido por CGR e implementación de recomendaciones

Fase III: Proceso de Selección

5.



- Convocatoria
- Presentación de expresión de interés,
- Formulación y absolución de consultas y observaciones
- Integración de bases
- Presentación de propuestas
- Evaluación y calificación de propuestas
- Otorgamiento de la buena pro
- Suscripción del Convenio de Inversión.

Fase IV: Ejecución

6.



Elaboración de Expediente Técnico o documento equivalente. y Ejecución del Proyecto

7.



Operación y/o Mantenimiento

8.



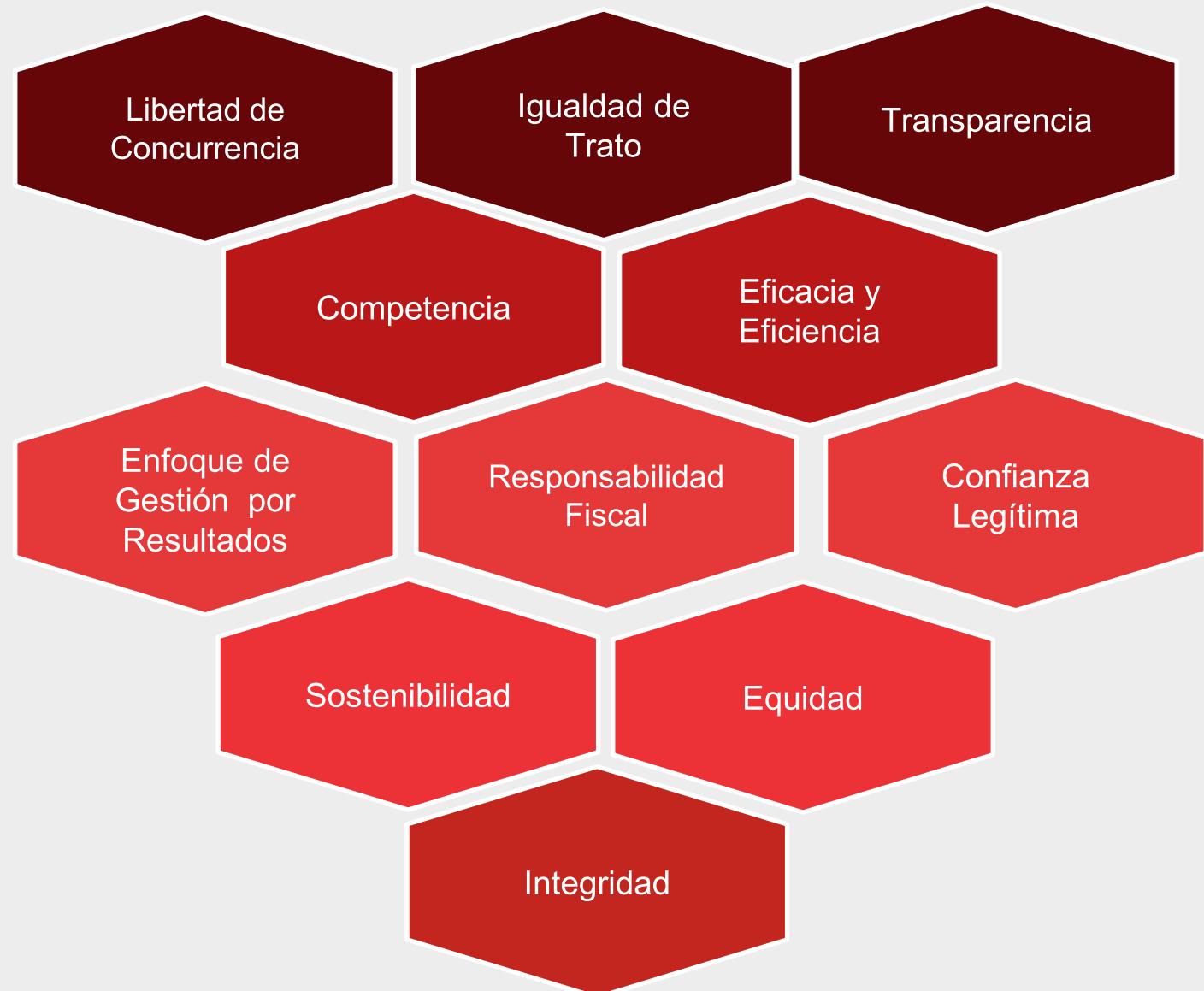
Emisión del CIPRL/CIPGN

PRINCIPIOS RECTORES EN OXI

*(Artículo II del Título
Preliminar del
Reglamento)*

Estos principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos en todas sus fases:

Sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales de derecho público que resulten aplicables



Ejemplo del Principio de Libertad de Concurrencia: “MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MATRIZ XYZ”



Profesional N° :

Ingeniero Agrícola
y/o Civil

**Cargo y/o
Responsabilidad:**

Director o Jefe de
Estudio

Requisito Mínimo / Experiencia:

Formación académica certificaciones y Diplomados:

- Diplomado en formulación en proyectos de Inversión SNIP.
140 horas lectivas.
- Certificado en evaluaciones de proyectos de infraestructura de riego.
- Curso de Especialización a nivel de **Post Grado Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado** con un mínimo de 550 horas lectivas.
- Capacitación en **Congresos Internacionales de Hidráulica y Hidrología y Saneamiento y Medio Ambiente** así mismo de Geotecnia y Cimentaciones, mínimo de 23 horas lectivas.

Ejemplo del Principio de Libertad de Concurrencia: “MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MATRIZ XYZ”

Formación académica certificaciones y Diplomados:



- Diplomado en formulación en proyectos de Inversión SNIP. **140 horas lectivas**
- Certificado en evaluaciones de proyectos de infraestructura de riego.
- Curso de Especialización a nivel de **Post Grado Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado** con un mínimo de 550 horas lectivas.
- Capacitación en **Congresos Internacionales de Hidráulica y Hidrología y Saneamiento y Medio Ambiente** así mismo de Geotecnia y Cimentaciones, mínimo de 23 horas lectivas.

Requisitos e impedimentos – Art. 44

Requisitos



Las Empresas Privadas pueden participar en los procesos de selección cuando cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos que se establezcan en las bases.

Si la Empresa Privada o uno de los integrantes de un Consorcio o **el Ejecutor** se encuentra impedido la propuesta se considera como **no presentada** y, en caso de que se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera **nulo de pleno derecho** y no surte efectos.

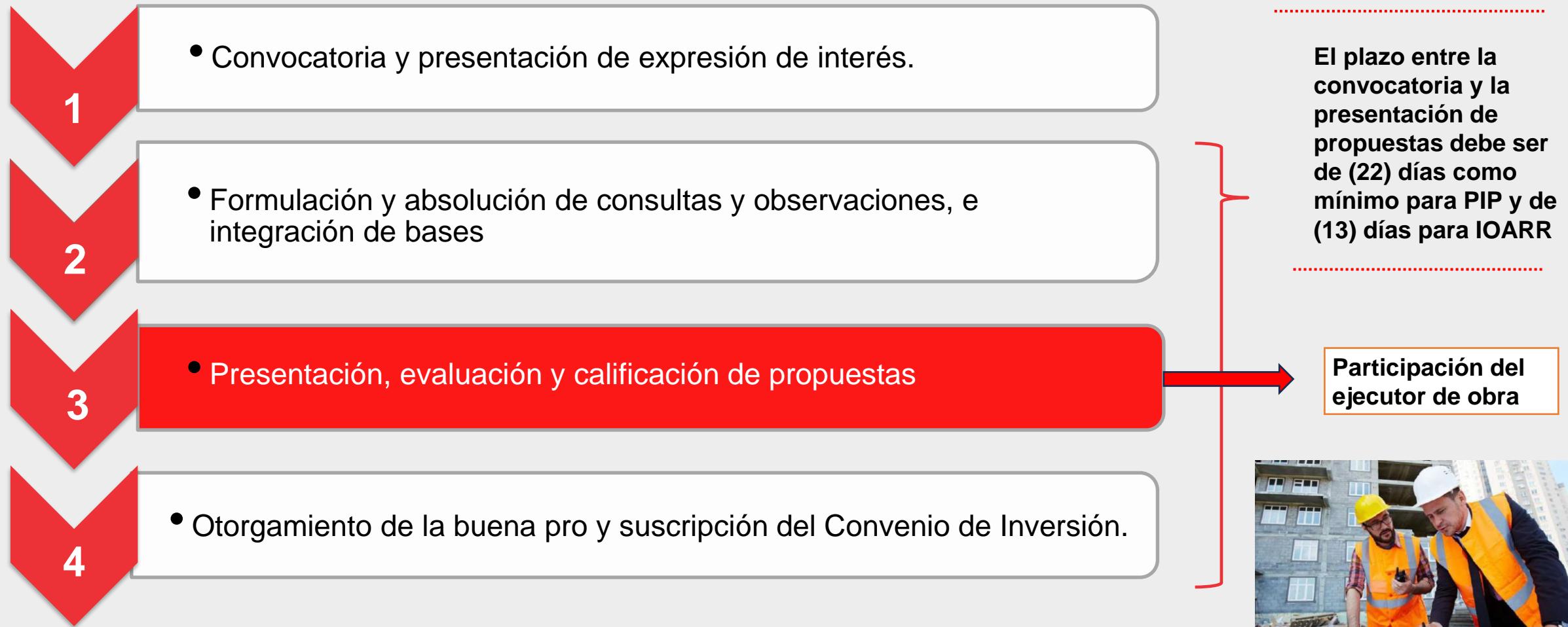
Impedimentos



Están **impedidas** de participar en los procesos de selección:

- El Presidente y los Vicepresidentes, los Congresistas, los Vocales (...)
- Los titulares de instituciones o de organismos del Poder Ejecutivo, los titulares de GR, GL, funcionarios públicos (...)
- En la entidad a la que pertenecen, quienes tienen influencia, poder de decisión, o información privilegiada (...)
- Las personas sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente (...)
- Las personas condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, etc.
- **Entre otros.**

Etapas del Proceso de selección

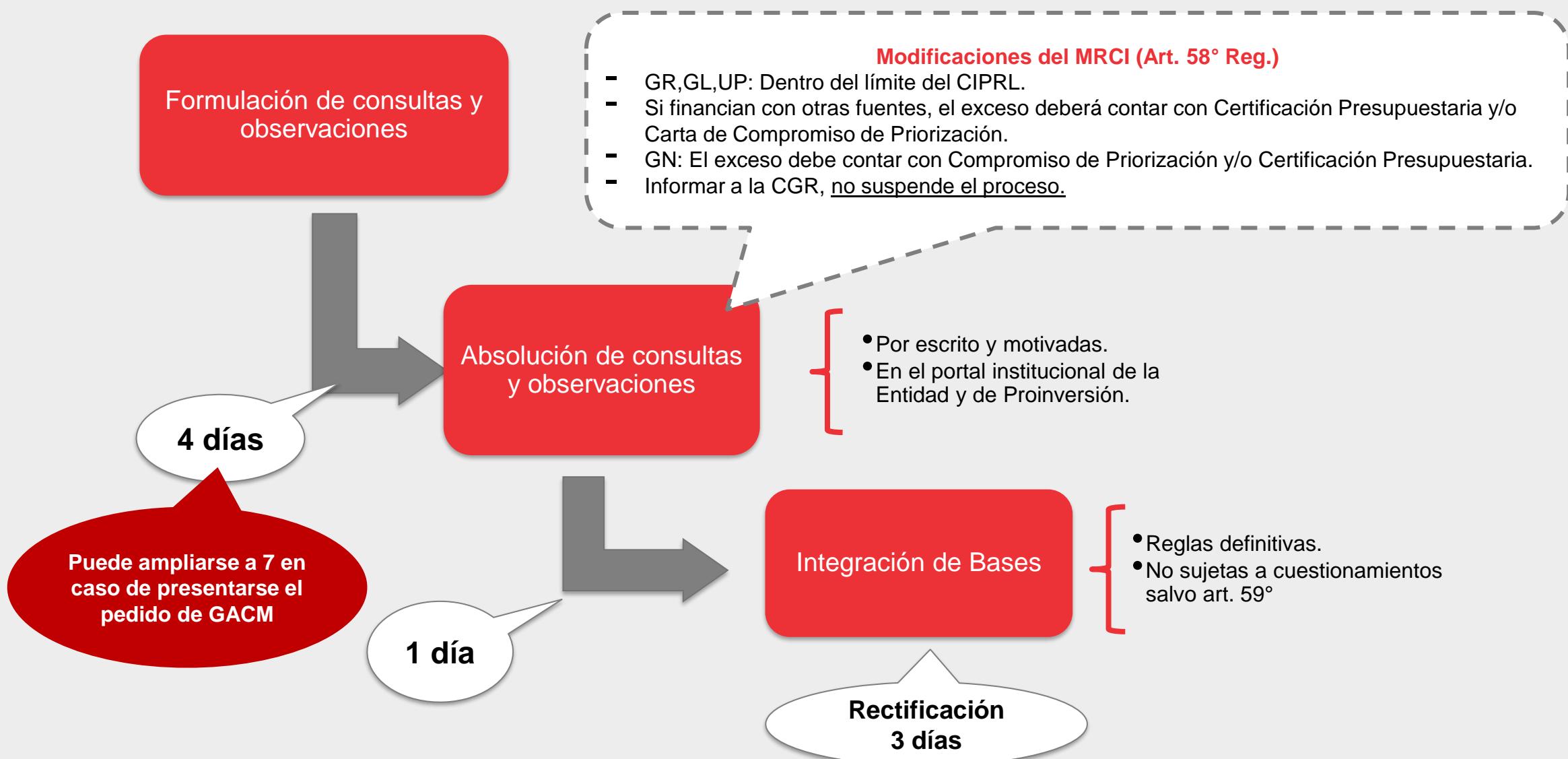


*Los plazos desde la convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles.

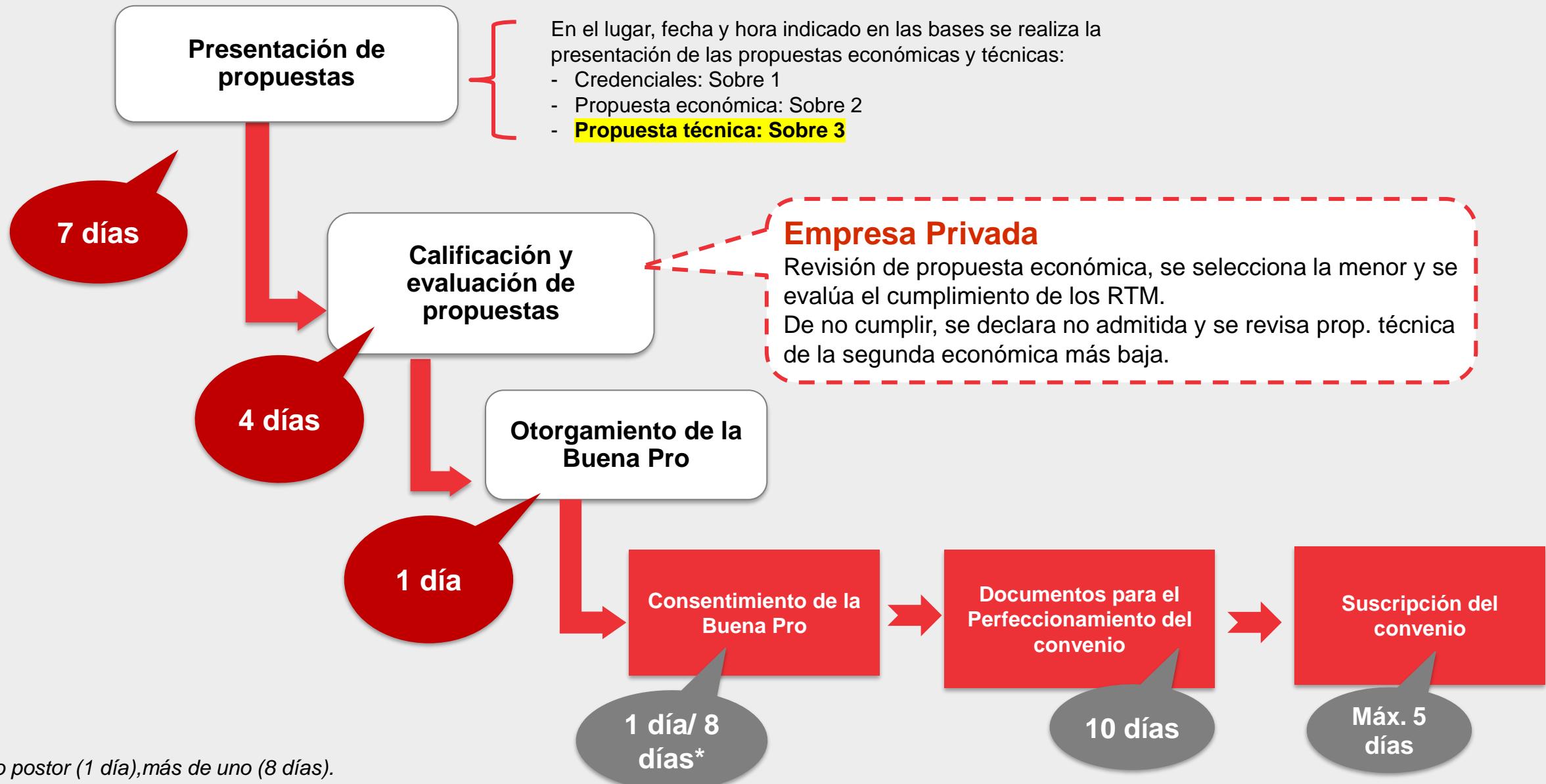
PROCESO DE SELECCIÓN para la empresa privada PROYECTOS DE INVERSIÓN



PROCESO DE SELECCIÓN para la empresa privada PROYECTOS DE INVERSIÓN

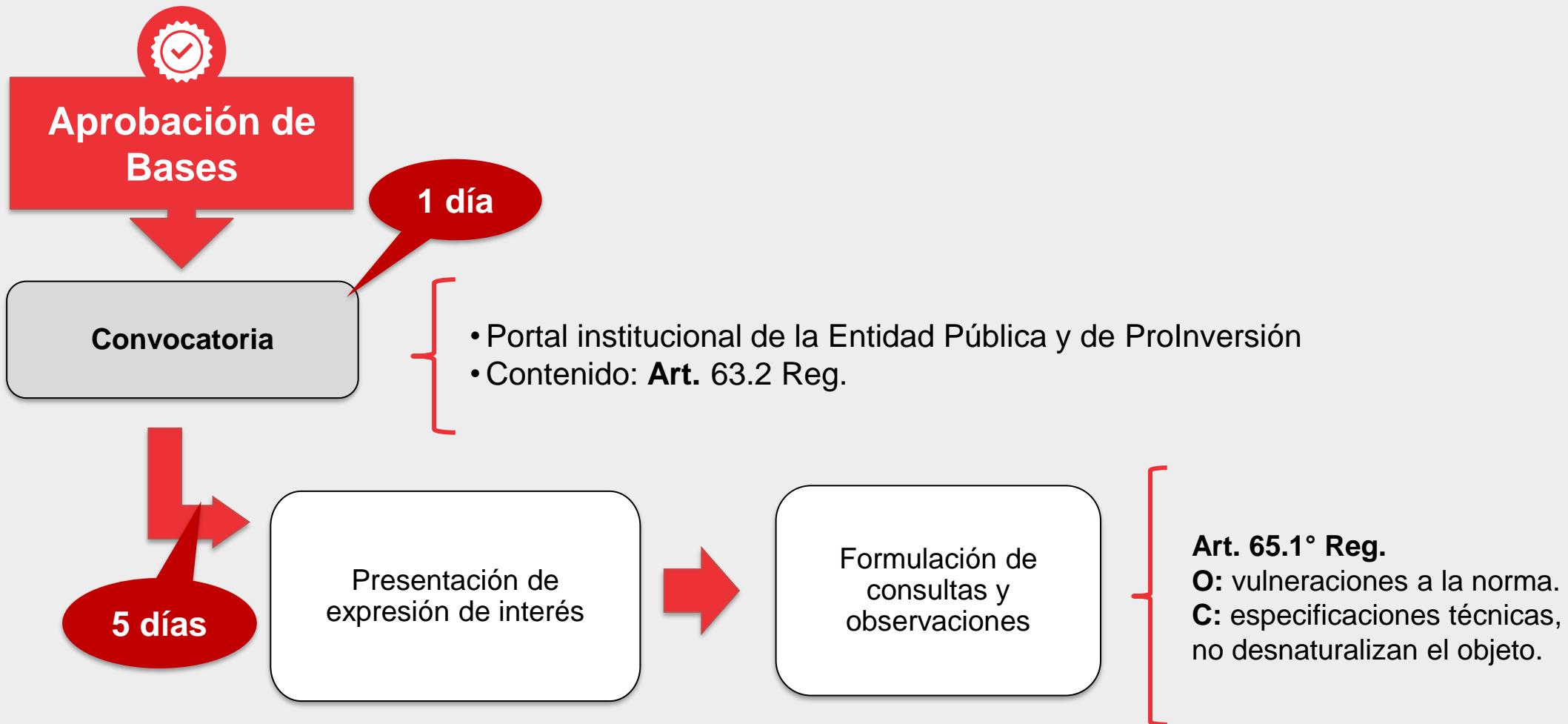


PROCESO DE SELECCIÓN para la empresa privada PROYECTOS DE INVERSIÓN

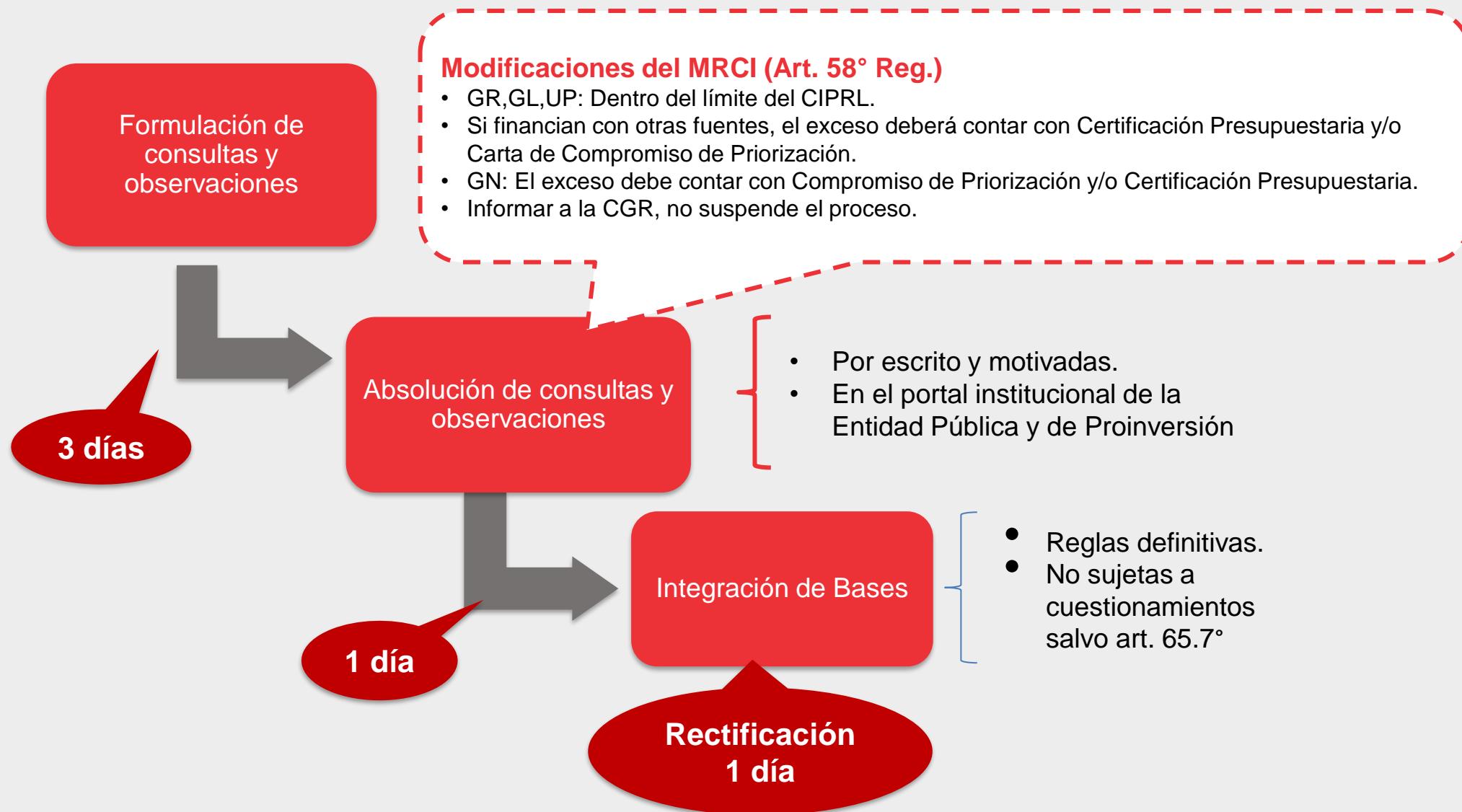


*1 solo postor (1 día), más de uno (8 días).

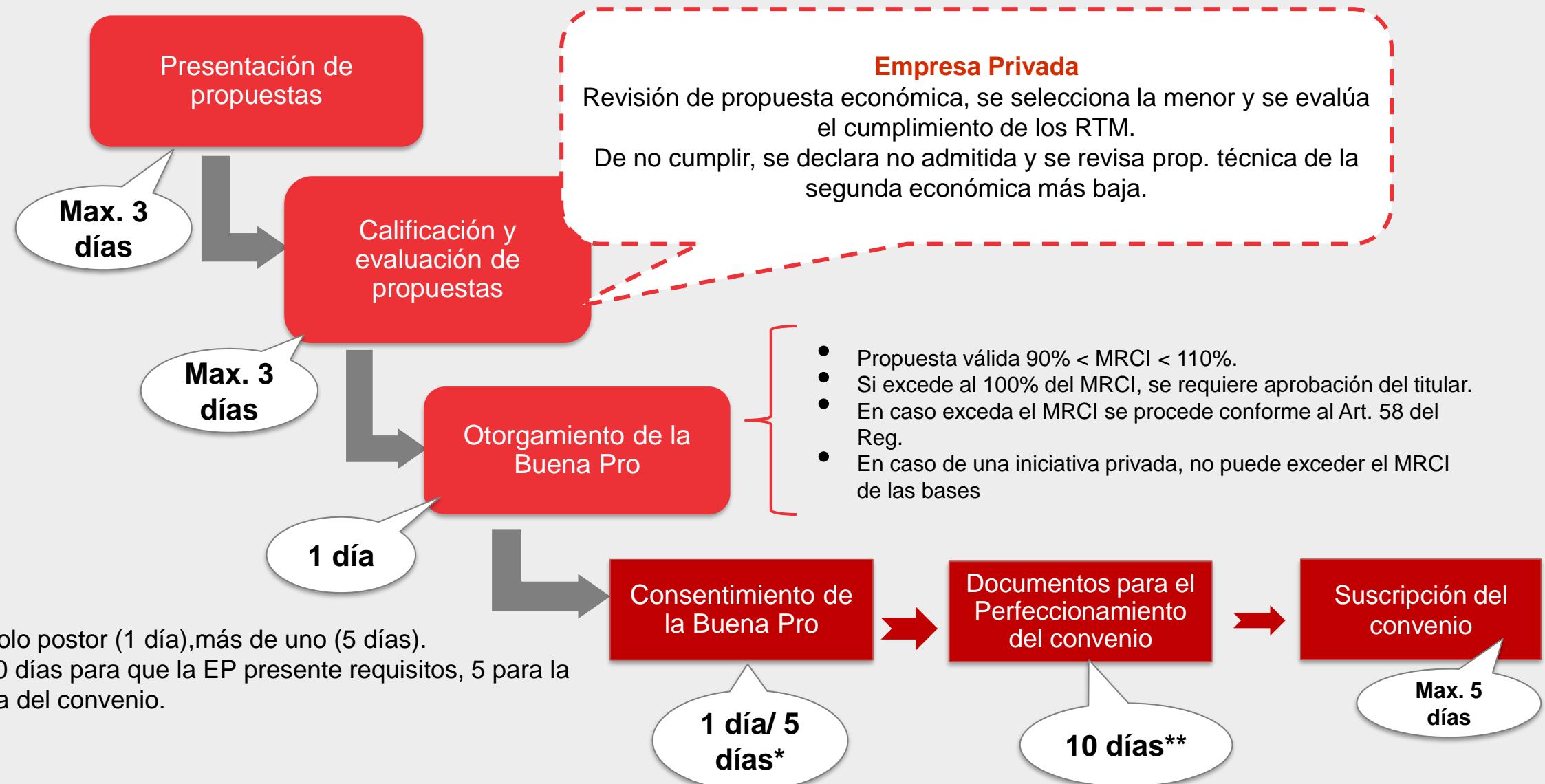
PROCESO DE SELECCIÓN para IOARR y actividades de operación y/o mantenimiento



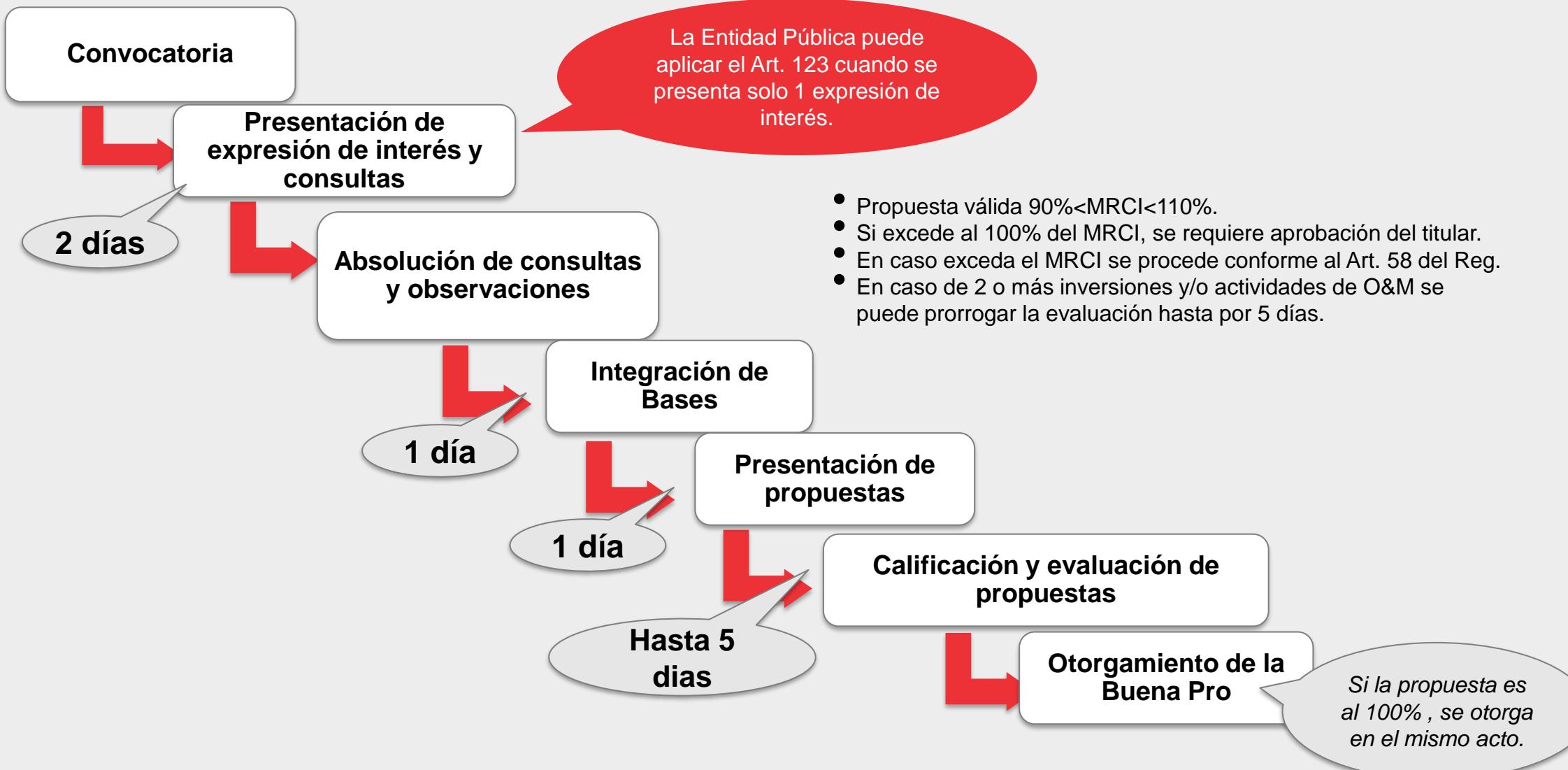
PROCESO DE SELECCIÓN para IOARR y actividades de operación y/o mantenimiento



PROCESO DE SELECCIÓN para IOARR y actividades de operación y/o mantenimiento



ADJUDICACIÓN DIRECTA (Inversiones o actividades) Art. 123



... Sobre la presentación de propuestas:

En un plazo de siete (7) días de publicadas las bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicado en las bases, se realiza la **presentación de las propuestas económicas y técnicas**.

Credenciales
(Sobre 1)

- Requisitos legales:

Documento constitutivo de la empresa en Perú.
Documento que acredite facultades de representación.
Declaración Jurada del postor (Anexo 4-G)
Declaración Jurada de promesa formal de consorcio (Anexo 4-K)
Relación de convenios y adendas suscritas por OXI.

- Información financiera:

Estados Financieros de los últimos 3 ejercicios.
Declaración jurada de patrimonio neto mínimo.
Otro que considera la entidad

Propuesta económica (Sobre 2)

- Propuesta económica de acuerdo con el Anexo 4-F
- En caso excede el MRCI se procede conforme al Art. 58 del Reg.
- Propuesta válida $90\% < \text{MRCI} < 110\%$.
- Si excede al 100% del MRCI, se requiere aprobación del titular.
- En caso de una iniciativa privada, no puede exceder el MRCI de las bases.

Propuesta técnica (Sobre 3)

- Se selecciona la propuesta económica menor, respecto de la cual se revisa la propuesta técnica.
- **La propuesta técnica responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los TDR.**
- Si la propuesta técnica tiene defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable para que el postor los subsane.
- Si no se subsana en el plazo la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la segunda mejor propuesta económica.

**ANEXO N° 4-F:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente: _____
Postor: _____
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACION) del Proyecto
[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de **[INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]**. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, Gastos Generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

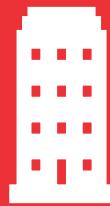
Nº	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
			COSTO DIRECTO
			GASTOS GENERALES (... %) (*)
			UTILIDAD (... %)
			SUB TOTAL
			IMPUESTO I.G.V. (18%)
			PRESUPUESTO BASE

Anexo 4 F

TÉRMINOS de REFERENCIA:



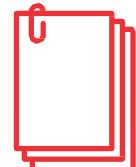
Requisitos para el perfeccionamiento del CONVENIO DE INVERSIÓN



**La empresa privada debe presentar, además
de lo establecido en las bases:**



Garantías (4% del monto total adjudicado)
Según Anexo 12
Modelo de Bases, la CF podrá presentarse por componentes



Contrato con el Ejecutor de las Inversiones o actividades de O&M inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE

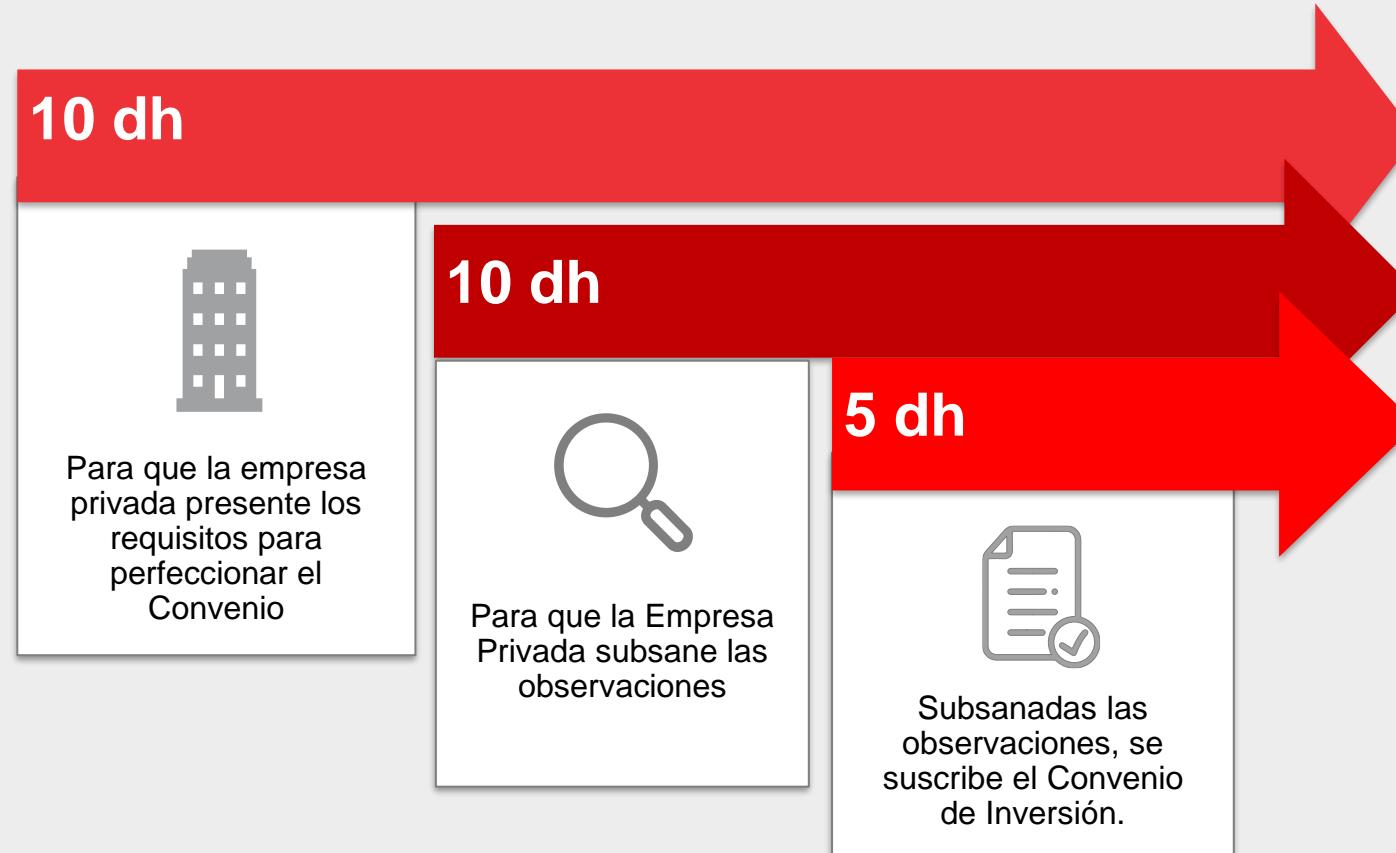


Contrato de consorcio, de ser el caso



Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio (antigüedad no mayor de 30 días a la firma del convenio)

Procedimiento y perfeccionamiento del CONVENIO DE INVERSIÓN en caso de observaciones



Previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución.

Luego de suscrito el convenio se registra el proceso en el SE@CE

Gastos de Administración Central y Monitoreo



Definiciones – Art. III

ANTES

Son los costos que pueden formar parte de los **Gastos Generales**, siempre que hayan sido incluidos por la Empresa Privada en su propuesta económica durante el **proceso de selección**. La Entidad Pública determina en las Bases Integradas a propuesta de los Postores, la pertinencia, alcance y monto máximo de los Gastos de Administración Central considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Corresponde a cada Participante decidir si incorpora en su propuesta económica los Gastos de Administración Central. Los Gastos de Administración Central y monitoreo no pueden incorporarse mediante modificación al Convenio de Inversión.

En el Proceso de Selección, el plazo para la absolución de consultas se modifica de 4 a 7 dh cuando la empresa propone GACM

DS 011-2024

Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se **registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI**.

La Entidad Pública, a través de la **UF o de la Unidad Ejecutora** de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda.



Rubro “Gestión de Proyecto” en Invierte

Definiciones – Art. III: GACM

Rubro
“Gestión de Proyecto”
en Invierte



“Gestión del proyecto: Los costos de gestión del proyecto **no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto pero son indispensables** cuando su necesidad esté debidamente **justificada** para que ésta se ejecute, por lo tanto se deben incluir como parte de los costos de inversión. La gestión del proyecto, durante la fase de Ejecución del proyecto, consiste en el **planeamiento, organización, dirección, seguimiento y control para lograr una administración e implementación eficiente** de las acciones destinadas a la formación o generación de la capacidad de producción de servicios.

La estimación del costo de gestión del proyecto se realiza en base al **análisis riguroso de requerimientos de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios directa** y exclusivamente relacionados a la ejecución del proyecto.

Por la complejidad o envergadura del proyecto **puede ameritar contar con un área de gestión del proyecto en la entidad que se encargue de dirigir, coordinar y ejecutar diferentes aspectos técnicos durante la fase de Ejecución.** Por ejemplo, algunas tareas o actividades que se pueden incluir en la gestión del proyecto son la preparación de los términos de referencia y/o el plan de trabajo para los estudios complementarios; asistir y participar en calidad de área usuaria en los procesos de selección y contratación; y de supervisar y/o monitorear la ejecución de los contratos hasta la liquidación y el cierre del proyecto, entre otros⁴⁹

⁽⁴⁹⁾ Siempre y cuando dichos especialistas **no ejerzan labores que se superpongan o traslapen con las funciones permanentes de la entidad** a cargo de la ejecución del PI.”

Anexo N°12: Bases estandarizadas



 **IMPORTANTE:**

- *En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.*
- *Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.*
- *Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.*

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2 (**O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER**).
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

IMPORTANTE:

- *La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. [SEÑALAR MONTO MAXIMO DE GACM].

Los GACM se pueden estimar de forma previa a la priorización

En el caso de iniciativas privadas, se determina a través de la UF

Si no se incluye, la Empresa Priv. puede proponer en el proceso de selección, incluyendo: estructura de costos, montos, plazos

Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora



PROCESO DE SELECCIÓN

Entidad Privada Supervisora



CONSIDERACIONES GENERALES

- Se rige conforme a los **procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada**, en lo que resulte aplicable.
- Cuando la EPS supervisa ET, el proceso **se lleva a cabo de manera simultánea** al proceso de selección de la Empresa Privada.
- Contempla el **sistema de contratación de tarifas**, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra.
- El puntaje de calificación se obtiene de la **suma de los puntajes de la propuesta técnica (80%) y económica (20%)**.
- En caso de apelación, **la garantía de apelación equivale al 3%** del valor referencial del proceso de selección.

Requisitos e impedimentos – Entidad Privada Supervisora

Requisitos



- La EPS debe contar con experiencia mínima como supervisora en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.
- Si no existen postores, la entidad podrá considerar como criterio el monto facturado.

Impedimentos



- La EPS o sus empresas vinculadas no pueden tener relación con la **Empresa Privada**, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- La EPS no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.

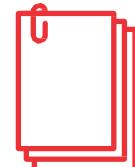
Procedimiento y perfeccionamiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN



**La Entidad Privada Supervisora debe presentar,
además de lo establecido en las bases:**



Garantía de Fiel
Cumplimiento equivalente
al 10% del monto del
Contrato de Supervisión.



Si la EPS es una micro
o pequeña empresa, la
garantía puede ser
retenida por la entidad,
durante la primera mitad
de los pagos

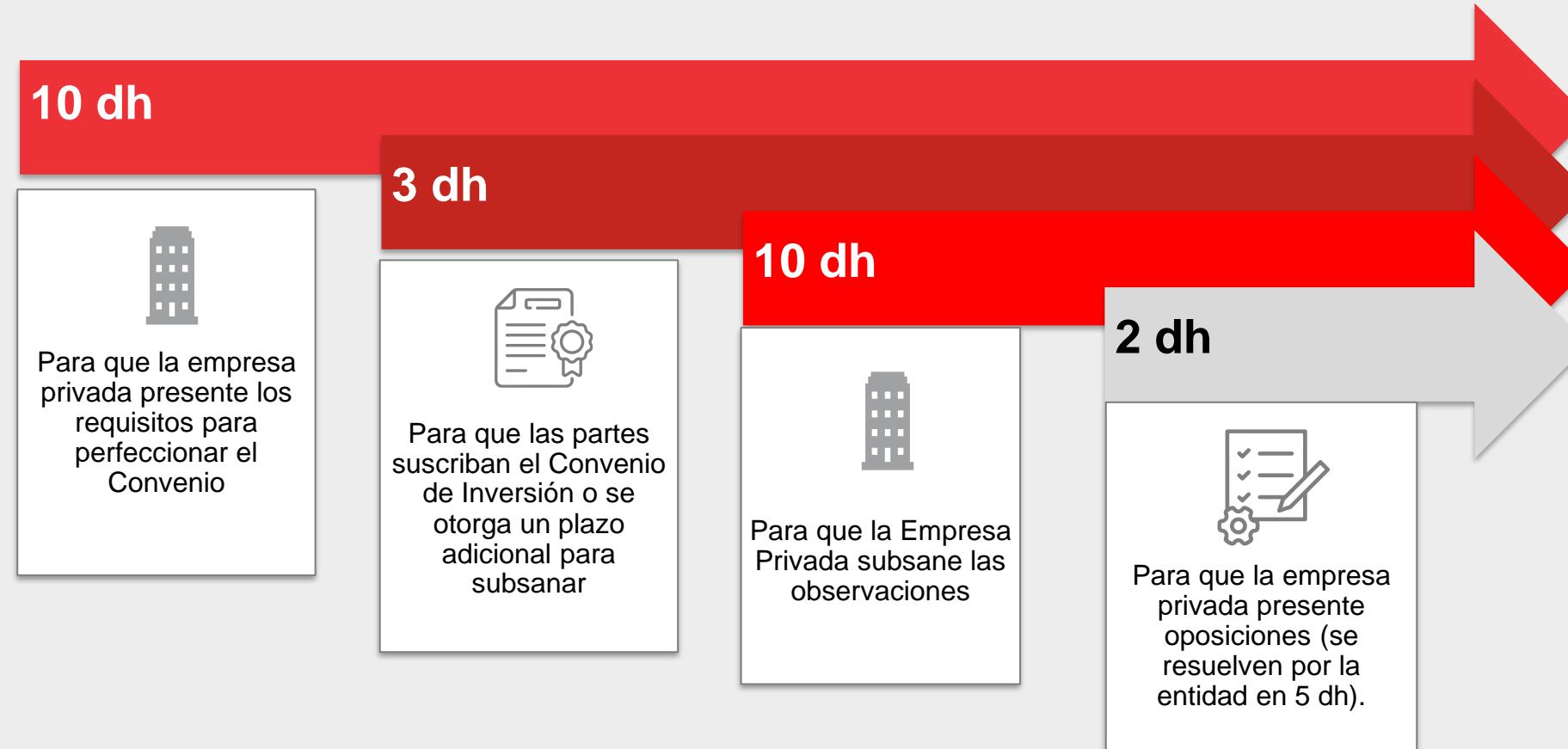


Contrato de
consorcio, de
ser el caso



Documento que acredite
que cuenta con facultades
para perfeccionar el
Convenio (antigüedad no
mayor de 30 días a la
firma del convenio)

Procedimiento y perfeccionamiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN



El titular de la Entidad Pública puede cancelar el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, en caso de que el proceso de selección de la Empresa Privada sea cancelado



Consideraciones adicionales



Costos del proceso

Los costos del proceso de selección se financian con cargo al presupuesto institucional de la Entidad Pública.



Participación de notario o juez de paz

Es obligatoria la participación del notario público o juez de paz:

1. Para la presentación de propuestas, cuando se presente más de una expresión de interés.
2. Para el otorgamiento de la buena pro, para los casos en los que se haya presentado más de un Postor.

La entidad puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

Consideraciones adicionales

Cancelación del proceso de selección - Art. 50

Por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al comité especial.

En caso de Agrupamiento de Inversiones y/o de actividades de operación y/o mantenimiento, puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas.



El Titular de la Entidad Pública puede cancelar el proceso de selección:



Proceso Desierto y nuevo proceso de selección – Art 51



Cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida.

La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de ProInversión el mismo día de su emisión.



Nuevo proceso: El comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de 8 días de la convocatoria.

Consideraciones adicionales



Impugnación – Art. 52

Apelación

Único recurso posible

Plazo: 08 días hábiles desde el otorgamiento de la Buena Pro

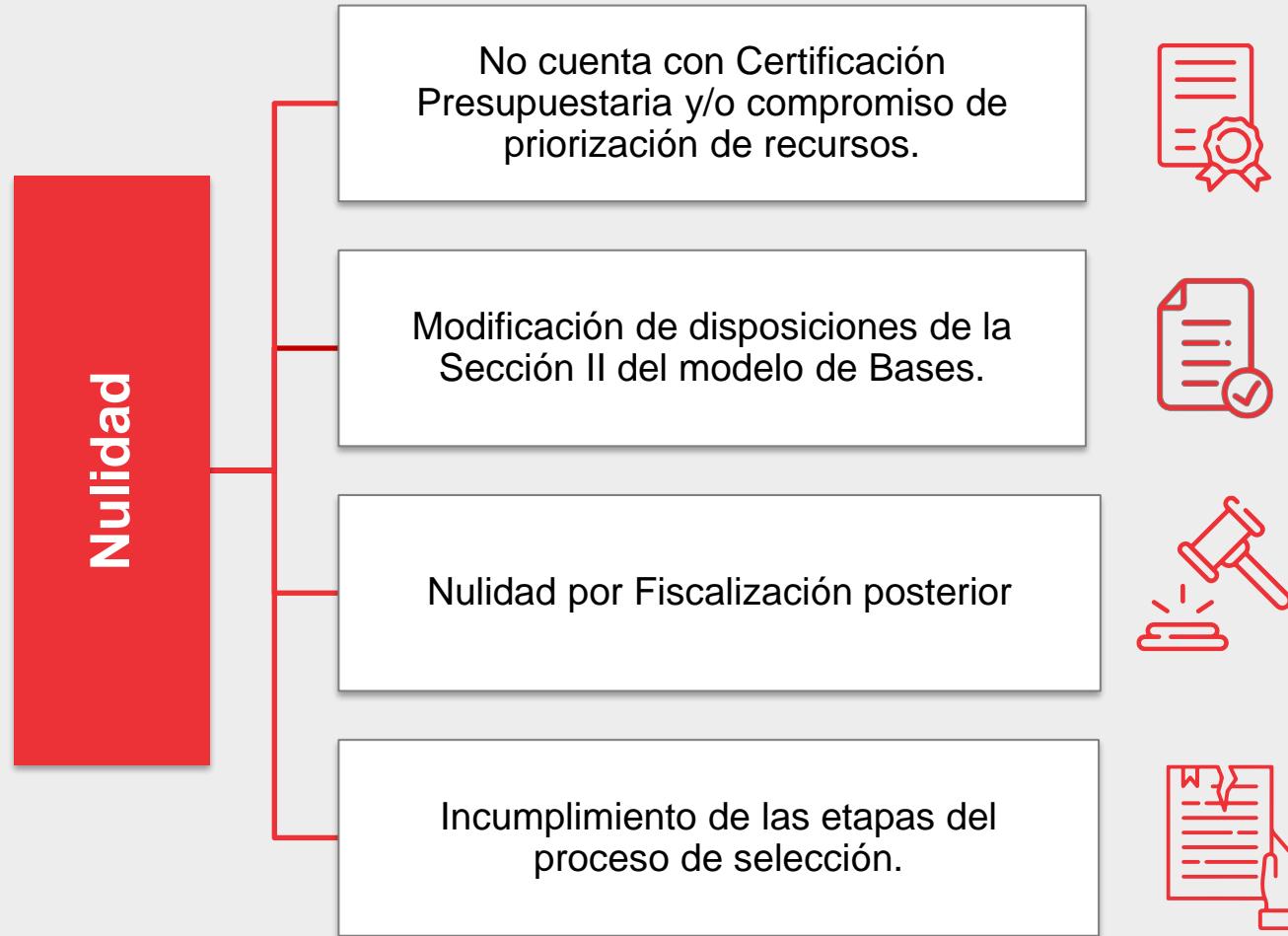
No procede contra las Bases ni su integración.

Resuelto por el titular en un plazo de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación.

Requiere la presentación de una garantía (3% del MRCI)



Consideraciones adicionales



Consideraciones adicionales

Fiscalización posterior de los procesos de selección que realiza las Entidades Públicas

Mediante el sistema de muestreo

Verifican la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, proporcionados por los Postores en los procesos de selección de la Empresa Privada y para la contratación de la EPS.

Principios

Se sujet a los principios de presunción de Veracidad, Privilegio de Controles Posteriores, Razonabilidad y Proporcionalidad.

Si se identifica el incumplimiento

- 1. Antes de suscrito el Convenio de Inversión,** se declara la nulidad de la adjudicación de la buena pro.
- 2. Despues de suscrito el Convenio de Inversión,** puede optar por declarar su nulidad o por su continuidad sustentando las razones de su decisión.

Ejecución de garantía

En cualquiera de los casos se ejecuta hasta el (50%) de la garantía de fiel cumplimiento vigente al momento de verificado el referido incumplimiento, previos descargos de la Empresa Privada o de la EPS.



Los proyectos del Perú

Av. Enrique Canaval Moreyra 150
Piso 9, San Isidro
Lima 27 / PERÚ
T: +51 1 200 1200 Anx 1201
F: +51 1 221 2931

www.investinperu.pe



ProInversión Perú